UNIÓN DE MILITARES

U M T

DE TROPA

Propuesta al COPERFAS

2026

Nº 30/2026 sobre la modificación de la interpretación normativa y la corrección de la nic 434/2025 en relación con el artículo 24.2 del real decreto 484/2025

Unión de Militares de Tropa - 2026

Asociación Profesional 8/2013

I. SOLICITUD DE INICIO Y ADMISIÓN

De conformidad con el artículo 49.1.a) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y con la disposición adicional segunda del Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, por medio del presente escrito **SE ELEVA** la Propuesta 30/2026 sobre la modificación de la interpretación normativa y la corrección de la NIC 434/2025 en relación con el artículo 24.2 del Reglamento de destinos del personal militar profesional, para su inclusión en el Orden del Día y posterior debate en el Pleno/Comisión correspondiente (P26-04).

II. SOLICITUD DE TRAMITACIÓN Y RESPUESTA MOTIVADA

Al amparo del artículo 49.1.a) de la Ley Orgánica 9/2011 y del artículo 15.2.k) y la disposición adicional segunda del citado Reglamento, **SE SOLICITA**:

1. Que se acuse recibo y se registre la presente propuesta.
2. Que se incluya en el orden del día del Pleno para su debate o, si la Presidencia no lo estimara procedente, que se remita al órgano directivo competente para su valoración, comunicándolo a esta asociación.
3. Que se notifique a esta asociación la resolución adoptada o una respuesta motivada sobre el fondo, con expresión de los hechos y fundamentos en que se sustente (artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo que resulte de aplicación).

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

PROPUESTA

LEGISLACIÓN

a) Reglamento de destinos del personal militar profesional, aprobado por Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, en la redacción dada por el Real Decreto 484/2025, de 17 de junio (artículos 22 y 24).

b) Nota de Información Corporativa (NIC) núm. 434/2025, de 16 de octubre de 2025, del Almirante Jefe de Personal de la Armada.

c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículo 6).

d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 128.3).

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 484/2025 dio nueva redacción a los artículos 22 y 24 del Reglamento de destinos, que regulan las fechas de efectividad, cese, despedida e incorporación. La fecha de efectividad es la que fije la resolución de asignación o, en su defecto, el decimoquinto día natural contado desde el siguiente a su publicación en el BOD (artículo 22). La fecha de cese, cuando se debe a la asignación de un nuevo destino, es la del día anterior a la de efectividad de este.

El artículo 24.1 dispone: «La fecha de despedida, como norma general, será la fecha de cese en el destino. En caso de que se hubiera establecido una fecha de efectividad en la publicación de la vacante, la fecha de despedida será aquella que permita respetar los plazos máximos de incorporación establecidos en el apartado 3 de este artículo, antes de la fecha de efectividad en el nuevo destino. Si no fuera posible, la incorporación será posterior a esta.»

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

El artículo 24.2 añade: «La fecha de incorporación al nuevo destino será la fecha en la que se efectúa la presentación en el nuevo destino, y estará dentro de los plazos previstos en el apartado 3 de este artículo, que, con carácter general, se prolongarán más allá de la fecha de efectividad.» Esos plazos máximos, contados desde el cese, son de tres días hábiles en el mismo término municipal, diez días hábiles entre términos municipales distintos y un mes en los traslados con o entre archipiélagos, Ceuta, Melilla o el extranjero (artículo 24.3).

El Reglamento establece, por tanto, un **régimen general**, en el que la despedida coincide con el cese y la incorporación se produce después de la fecha de efectividad dentro de los plazos máximos, y un **régimen especial**, para el caso de que la publicación de la vacante fije una fecha de efectividad, en el que la despedida se adelanta para respetar esa fecha.

La NIC 434/2025 dispone: «Cuando se establezca una FE, lo habitual en la Armada, la fecha de despedida será aquella que permita cumplir con los plazos máximos de incorporación previstos para respetar la FE» y «Como norma general de la Armada, coincidirá con la FE».

CONSIDERACIONES

Primera. La NIC convierte el régimen especial en regla general. Al reconocer que fijar la fecha de efectividad en la publicación es «lo habitual en la Armada», la NIC generaliza el supuesto especial del artículo 24.1 y deja sin aplicación práctica la regla del artículo 24.2, según la cual los plazos de incorporación, «con carácter general, se prolongarán más allá de la fecha de efectividad». La fijación sistemática de la fecha de efectividad, sin motivación caso por caso, vacía de contenido el régimen general establecido por el Reglamento.

Segunda. La NIC establece como norma general lo que el Reglamento no prevé. La afirmación de que la incorporación, «como norma general de la Armada, coincidirá con la FE» contradice directamente el artículo 24.2.

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

Tercera. Jerarquía normativa. Una NIC tiene, a lo sumo, el valor de una instrucción u orden de servicio (artículo 6 de la Ley 40/2015) y no puede contradecir una disposición reglamentaria (artículo 9.3 de la Constitución y artículo 128.3 de la Ley 39/2015).

Cuarta. Perjuicio para el personal. Adelantar la despedida obliga a trasladarse en plazos que reducen el margen para gestionar el cambio de residencia, con costes de traslado y, en ocasiones, de doble residencia que la Escala de Tropa y Marinería, con las retribuciones más bajas, soporta con mayor intensidad.

Quinta. Seguridad jurídica y unidad de criterio. La aplicación del Reglamento de destinos debe ser uniforme para todo el personal militar, con independencia del Ejército al que pertenezca.

IMPACTO ESPERADO EN TROPA Y MARINERÍA

La medida afecta a todo el personal de Tropa y Marinería de la Armada que obtiene un nuevo destino. No tiene coste para la Administración y reduce la litigiosidad derivada de la interpretación de las fechas de incorporación.

Por lo expuesto, en defensa de todo el personal de la Escala de Tropa y Marinería que representamos, formulamos las siguientes,

PROPUESTAS

PRIMERA

Que se dicten instrucciones para que la fecha de efectividad solo se fije en la publicación de la vacante cuando lo exijan necesidades del servicio motivadas en la propia resolución y que, en los demás casos, se aplique el régimen general del artículo 24.2 del Reglamento de destinos, de modo que la incorporación se produzca dentro de los plazos máximos del artículo 24.3, contados desde el cese.

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

SEGUNDA

Que se modifique la NIC 434/2025 para suprimir la previsión de que la incorporación coincidirá con la fecha de efectividad «como norma general de la Armada» y adecuarla al texto de los artículos 22 y 24 del Reglamento de destinos.

TERCERA

Que las instrucciones que dicten los Mandos o Jefaturas de Personal en desarrollo del Reglamento de destinos se comuniquen a la Dirección General de Personal antes de su difusión, para verificar su conformidad con el Reglamento, y se informe de ellas al Consejo de Personal.

En Sevilla, en la fecha que acredita la firma digital que a continuación se inserta,

[ORIGINAL FIRMADO]

En nombre y representación de su Junta Directiva,

D. Francisco José Durán Baños

Presidente de la Unión de Militares de Tropa (UMT)

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440